



CTCP-10-01356-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)
momz.contador@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-022996

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	18 de septiembre de 2018
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2018— 834 CONSULTA
Tema:	Inventario y Beneficios a empleados

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170/2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

La dotación de personal se considera un beneficio a empleados y la materia prima e insumos para elaborar los bienes que serán entregados en la prestación de servicios se consideran inventarios.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Cordial saludo, una entidad sin ánimo de lucro que pertenece al grupo dos, dentro de su presupuesto de gastos maneja grandes cantidades de bienes y servicios, con los servicios que presta incorpora mercancías y servicios, por ejemplo entrega a los beneficiarios de su atención almuerzos que ella misma elabora, y los insumos y materias primas compradas representan un porcentaje importante del total del presupuesto de la entidad. La pregunta es: ¿Esta entidad sin ánimo de lucro debe reconocer en su contabilidad, los insumos que se incorporan en la alimentación, la dotación personal (ropa) dentro de las cuentas de inventario? O ¿Estos insumos pueden ser manejados como costos o gastos del periodo en los que se causen?"

Nit: 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

EL FUTURO ES DE
TODOS



80-2018052043

GD-FM-009.v14



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para dar respuesta a su consulta debemos traer a colación las siguientes definiciones de la NIIF para las PYMES.

Inventarios: Activos:

- (a) poseídos para ser vendidos en el curso normal del negocio;
- (b) en proceso de producción con vistas a esa venta; o
- (c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.

Beneficios a los empleados: Todo tipo de contraprestaciones que la entidad proporciona a los trabajadores a cambio de los servicios prestados.

Por lo anterior, y de acuerdo con la información suministrada por el peticionario, los insumos y materias primas que son compradas para la elaboración de los almuerzos que serán entregados en la prestación del servicio, se consideran inventarios de conformidad con la definición transcrita anteriormente.

Ahora bien, en cuanto a la dotación de personal se considera un beneficio a empleados que se deberá reconocer en cuentas de resultados. Así mismo, es válido aclarar, que lo anterior dependerá de las políticas contables de la entidad y la material de los importes.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente

GABRIEL GAITÁN LEÓN
Consejero CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 30 de Octubre del 2018

1-2018-022996

Para: **momz.contador@gmail.com**

2-2018-026159

MANUEL ORLANDO MENA ZAPATA

Asunto: 2018-834

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2018-834.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GT-2018-009. 15

